

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 11** del acta de la **sesión 5438-2009**, celebrada el 14 de octubre del 2009, con base en la documentación remitida por la División Económica, en su oficio DEC-AAE-182-2009 del 9 de octubre del 2009, y

considerando que:

- A.- La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio en relación con el texto sustitutivo del proyecto de “*Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta*”, expediente 16.385.
- B.- Las Sociedades Públicas de Economía Mixta serán empresas con capital accionario mayoritariamente público y el proyecto de ley es omiso en cuanto a la definición de criterios para orientar sus actividades a la consecución de objetivos de interés público.
- C.- Las actividades en las que participen las municipalidades deben procurar aumentar el bienestar de las comunidades a las que representan y en las cuales puedan existir deficiencias en los mercados que limiten la eficiente asignación de recursos por parte del sector privado.
- D.- En materia de financiamiento de las Sociedades Públicas de Economía Mixta el proyecto no es claro en cuanto a la sujeción de estas empresas a los controles existentes en materia de otorgamiento de crédito al sector público, según lo establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, así como al hecho de que en el otorgamiento de avales y garantías que puedan conceder a personerías físicas o jurídicas, éste sería únicamente válido en el caso de empresas o sociedades cuyo capital sea mayoritariamente público, de acuerdo con el pronunciamiento externado por la Procuraduría General de la República.

dispuso en firme:

emitir criterio negativo sobre el proyecto de “*Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta*”, expediente 16.385.